

Puerto Colombia, 11 de diciembre de 2025

Señor(es):  
CORPORACION CLUB LAGOS DE CAUJARAL

AVISO CITACION A VECINOS

La Curadora Urbana Número Uno (1) del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, cumpliendo con el mandato legal del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual establece para efectos de citación a vecinos lo siguiente: **“Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones”**. Dentro del procedimiento de licenciamiento que se describe en el cuadro que se encuentra a continuación, se hicieron las gestiones para notificar directamente a los vecinos que tuvieran la calidad de propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes, entendidos estos como aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, se haga parte y pueda hacer valer sus derechos. No obstante, ante dicha imposibilidad, se procede a publicar el presente aviso en cartelera de la Curaduría Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico y en periódico de amplia circulación local.

Mediante radicado N: 08573-1-25-0161 de fecha: Diciembre 03 del 2025  
Fecha de radicación en legal y debida forma: Diciembre 11 del 2025

Tipo de solicitud: LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN  
Proyecto: ÁREA DE NIÑOS CLUB LAGOS CAUJARAL NUEVA ERA  
Área ampliación: 225,00 M2  
Dirección: GLOBO11 CAUJARAL  
Solicitante: CORPORACION CLUB LAGOS DE CAUJARAL

Modalidad: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 08573-1-24-0176 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2024 OTORGADA POR LA CURADORA URBANA 1 PTO. COLOMBIA  
Niveles: UNO (1)  
Unidades: UNA (1)  
Uso: INSTITUCIONAL  
Vigencia: DE LA RESOLUCIÓN 08573-1-24-0176

Arquitecto que firma los planos arquitectónicos:  
LILIANA PATRICIA SANCHEZ LOPEZ

Arquitecto N. De matrícula:  
A08092005-32609625

Ingeniero que firma los planos estructurales  
LUIS FERNANDO SULUAGA RESTREPO

Ingeniero N. de matricula  
0208202141935ATL

Constructor responsable de la obra:  
INGRID MARIA GUTIERREZ JIMENEZ


N. De matrícula:  
A08202005-22551699

Acorde a lo estipulado en el ARTICULO 2.2.6.1.2.2.2 del citado Decreto, respecto a la **intervención de terceros**, establece: *“Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud”*.

Es importante tener presente los siguientes aspectos legales:

- La licencia urbanística sólo podrá ser expedida una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la presente citación a los vecinos colindantes o de la publicación (cuando sea de aplicación).
- La solicitud de constitución en parte deberá presentarse por escrito, bien sea de manera presencial en la oficina de la Curaduría Urbana Número Uno de Puerto Colombia ubicada en la **CALLE 2 #20-42 PRADOMAR**; o a través de medios electrónicos en nuestro correo [radicacion@curaduria1puertocolombia.com](mailto:radicacion@curaduria1puertocolombia.com)
- Si es de su interés constituirse en parte, su escrito deberá contener las objeciones y observaciones sobre la expedición de la licencia, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse **únicamente** en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.
- Dichas observaciones se resolverán en el acto administrativo que decida sobre la solicitud.

Atentamente;

  
DENNY VALVERDE SANCHEZ  
Curadora Urbana No. 1 Puerto Colombia